

## MECENAZGO

### a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar las donaciones realizadas a la Universidad de Alcalá para contribuir a los fines propios de la institución, como la investigación y la innovación; la formación; la cultura y el deporte; el emprendimiento y empleo; la sostenibilidad medioambiental; el compromiso social y el fomento del patrimonio cultural.

### b) Categorías de los interesados

Estudiantado; Personas trabajadoras de la UAH; Familiares del estudiantado y de las personas trabajadoras de la UAH; Colaboradores; Ciudadanos sin relación con la Universidad; Empresas.

### c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Colectivo al que pertenece; CIF.
- Datos económico-financieros: Datos bancarios.

### d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, en todo caso, a los Órganos y Entidades fiscales; Tribunal de Cuentas; Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales

### e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

### f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

### h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las funciones públicas conferidas a la Universidad, así como las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1. c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- Ley 30/2003 sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Normativa institucional correspondiente.